

La beca médica tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, y con la comprobación del estado de salud del trabajador o de su familiar, se prorrogará tantos períodos como sean necesarios.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DÍAS DE DESCANSO Y DE PERMISOS ECONÓMICOS**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. - PERMISOS ECONÓMICOS.** - A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de 10 (diez) días anuales con goce de sueldo, en concepto de permisos económicos, sujetándose a los siguientes requisitos:

- A) Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través de "EL SINDICATO" a la Dirección de Recursos Humanos de "LA CIAPACOV", invariablemente con 5 (CINCO) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, salvo casos de extrema necesidad y/o urgencia, para éste último caso, solamente se considerarán casos especiales los siguientes:
- Enfermedad del trabajador, presentando constancia médica del IMSS.
  - Enfermedad de familiares directos, presentando constancia médica preferentemente del IMSS.
  - Desperfectos mecánicos en vehículos de transporte del trabajador presentado evidencia.
  - Fenómenos naturales o meteorológicos.
  - Por presentación del trabajador o familiares directos ante una autoridad administrativa o de impartición de justicia, presentando constancia oficial.
  - Accidente o incidente de tránsito, presentando constancia oficial.
  - Otros no previstos en este convenio, serán resueltos entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO".
- B) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.
- C) Los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes, siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos

D) En los periodos vacacionales, sólo se autorizarán días económicos 10 (diez) días antes o 10 (diez) días después de los mismos. Por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional u días festivos.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - PERMISO POR MATRIMONIO. - LA CIAPACOV** otorgará a cada trabajador que se case, previa acreditación con el acta de matrimonio, 3 (tres) días hábiles de permiso con goce de sueldo, mismos que se disfrutarán posteriores a la fecha de la boda y no serán acumulables o transferibles. Además de lo anterior, "LA CIAPACOV" le otorgará un obsequio a dicho trabajador, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo Operador.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. -** Adicional a los días establecidos en la Ley Federal del Trabajo, como de descanso obligatorio, se acuerda que se otorgaran el 12 (doce) de diciembre y el 24 (veinticuatro) de agosto de cada año, éste último por ser el día del trabajador de "LA CIAPACOV".

En lo referente al Día del Trabajador de la CIAPACOV, en caso de que éste caiga en fin de semana, se otorgará como día de descanso el viernes más cercano.

Durante los días de descanso acordados en la presente cláusula, en caso de ser necesario, se considerará que se mantengan abiertas, con personal de guardia, las oficinas y módulos que brinden servicios de atención a usuarios y recepción de pagos en cajas, y se mantendrán los servicios de atención a reportes vía telefónica, presencia de veladores, servicio de limpieza y brigadas operativas, a fin de no afectar la prestación de servicios de la CIAPACOV.

Los trabajadores que realicen las guardias en los días de descanso obligatorio, tendrán derecho a cambiar el día cuando así lo soliciten.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. - CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR. -** Se otorgará como día de descanso con goce de sueldo, el día de cumpleaños del trabajador, mismo que se gozará siempre que éste caiga en día hábil. Este beneficio se hace extensivo para los trabajadores que presten sus servicios los fines de semana y les corresponda laborar el día de su cumpleaños.





Este beneficio no aplicará si está gozando de periodo vacacional, si se trata de día festivo o si se encuentra incapacitado.

Este día no será acumulable y/o transferible, ni podrá juntarse con días económicos que en suma den más de 3 (tres) días por quincena.

**QUINCUGÉSIMA. - PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS.** - "LA CIAPACOV" concederá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de 15 (quince) días hábiles de licencia con goce de sueldo cuando la esposa de a luz o en caso de adopción, posteriores al alumbramiento o al día en que lo reciban. Dicha licencia se aplicará conforme a la Ley del IMSS o bien, entregando la documentación comprobatoria.

#### CAPÍTULO QUINTO VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA. - DÍAS VACACIONES.** - A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día más de vacaciones al año y se incrementará 1 (uno) más cada 5 (cinco) años adicionales ininterrumpidos de trabajo, hasta llegar a 5 (cinco) días adicionales al periodo anual normal de vacaciones. Estos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

**QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.-. PRIMA VACACIONAL.** - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" recibirán por concepto de prima vacacional el equivalente a 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio) en cada periodo, que será cubierto, el primero en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa y el segundo, en la primera quincena del mes de diciembre, la cual aparecerá distribuida en el recibo de nómina del trabajador bajo el siguiente concepto: prima vacacional y apoyo esparcimiento.

#### CAPÍTULO SEXTO SEGURO DE VIDA

**QUINCUGÉSIMA TERCERA. - SEGURO DE VIDA.** - Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de vida por la siguiente cantidad:

Trabajadores en activo: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 72.88 (setenta y dos punto ochenta y ocho) veces el salario mensual del trabajador.



Trabajadores jubilados y pensionados: por fallecimiento o incapacidad total y permanente de la aseguradora, 30.00 (treinta veces) veces el salario mensual del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores en activo aportarán el 2.37 % de su salario mensual, descuento que se efectuará de forma quincenal a través de nómina.

"LA CIAPACOV" cubrirá por su parte el 3.13 % de los salarios del personal activo y el 4.98 % del personal jubilado y pensionado.

Estas cantidades variarán cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con la aseguradora que brinda dicho seguro.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS.** - Adicionalmente, los trabajadores en activo tendrán derecho a un seguro de gastos funerarios, cuya prima será cubierta por "LA CIAPACOV", y el monto especificado por la aseguradora, será entregado a los beneficiarios designados por el trabajador en la póliza correspondiente, con base a los términos y especificaciones establecidos por la propia aseguradora.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO GASTOS FUNERARIOS

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - GASTOS FUNERARIOS.** - Para el caso de fallecimiento de trabajadores: activos, pensionados y jubilados, "LA CIAPACOV" otorgará una cantidad equivalente a 5 (cinco) meses de sueldo nominal con prestaciones que se encuentren devengando a la fecha del deceso, que será aplicada para el pago de gastos funerarios.

En caso de fallecimiento de esposa, padres, hijos o hermanos del trabajador en activo, se concederán 3 (tres) días de permiso, mismos que se otorgarán los 3 (tres) días hábiles posteriores al deceso. En los casos que se den fuera de Estado, se concederán 2 (dos) días adicionales.



Los días de permiso a los que se refiere esta cláusula no serán acumulables ni transferibles.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - APOYO PARA COMPRA DE TERRENO EN PANTEON.** - En el caso de que el trabajador fallecido carezca de terreno en el cual se lleve a cabo su inhumación, "LA CIAPACOV" otorgará apoyo económico a su beneficiario para la adquisición del terreno dentro de un cementerio municipal. Dicha prestación se encuentra sujeta a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

**CAPÍTULO OCTAVO  
ANTIGÜEDAD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. – ESTIMULO ANTIGÜEDAD.** - Con motivo de los derechos de jubilación por retiro, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización por la lealtad y el servicio a la CIAPACOV, en el plazo que sea autorizada su jubilación en los términos de la cláusula quincuagésima octava, equivalente a 346 (trescientos cuarenta y seis) días, para lo cual se prevé no generar a la CIAPACOV una carga adicional financiera, por lo que este beneficio se distribuirá de la siguiente manera:

AÑOS LABORADOS	ESTÍMULO OTORGADO
10 años	18 días y quinquenios
15 años	48 días y quinquenios
20 años	68 días y quinquenios
25 años	88 días y quinquenios
30 años	124 días y quinquenios

Los anticipos referidos se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que sean requeridos para ese fin.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. - DERECHO DE ANTIGÜEDAD.** - Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado de Colima y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA. - JUBILACIÓN.** - Los trabajadores varones que cumplan 30 (treinta) años de servicio y las mujeres que cumplan 25 (veinticinco) años de servicio de "LA CIAPACOV" tendrán derecho a obtener su jubilación, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % (cien por ciento) del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de "LA CIAPACOV".
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva. El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal, de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote o de aquellos trabajadores que tengan adeudos u obligaciones con el sindicato.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez percibirán un apoyo económico de retiro por el monto resultante de la aportación del 1.15 % (uno punto quince por ciento) mensual del salario de los trabajadores de base activos; y una aportación que "LA CIAPACOV" realizará como fondo de retiro por la cantidad de \$46,486.92 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 92/100 m.n.)
- f) Para el presente ejercicio fiscal, las partes acuerdan que los trabajadores en activo accederán a la categoría inmediata superior, un año previo a que reúnan los requisitos para obtener una pensión por jubilación, cuando reúnan los requisitos previstos en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y sus disposiciones transitorias. Quedando fuera de la promoción y ascenso escalafonario convenido en la cláusula trigésima quinta del presente documento.

Es necesario mencionar que la prestación antes mencionada está condicionada a que el H. Congreso del Estado de Colima y el Consejo de Administración de CIAPACOV concedan la previsión salarial económica necesaria para fondear las



categorías inmediatas superiores. La subsistencia de esta obligación está condicionada a la renovación de la autorización que deberá conceder el Director General de CIAPACOV y que debe ir acompañada del listado de personal que cumple con los requisitos necesarios para aspirar a la categoría inmediata superior.

- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a los 28 (veintiocho) años, lo harán con las prestaciones correspondientes a 30 (treinta) años de servicio, incluido el sexto quinquenio.

**SEXAGÉSIMA. - AUMENTOS.** - A todo trabajador que se jubile o pensione a partir de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados, y las que ya otorga "LA CIAPACOV" a sus trabajadores jubilados y pensionados.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA. - PENSIÓN.** - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les conceda su pensión por vejez de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el 100% (cien por ciento) de su salario.

### CAPÍTULO NOVENO BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA. - BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.**- Se conviene otorgar becas para los hijos de los trabajadores que se encuentren estudiando los niveles educativos de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, así como cursos de especialización y superación personal con validez oficial, previa presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la escuela donde realicen sus estudios, siempre que estas formen parte del Sistema Educativo Nacional, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

GRADO ACADÉMICO	CALIFICACIONES	ESTÍMULO MENSUAL
-----------------	----------------	------------------



PRIMARIA	8.5	\$259.89
	9.0	\$290.76
	9.5	\$319.85
	10.0	\$348.91
SECUNDARIA	8.5	\$377.98
	9.0	\$436.19
	9.5	\$479.78
	10.0	\$523.40
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PERSONAL (con validez oficial)	9.0	\$436.19
	9.5	\$479.78
	10.0	\$523.40
BACHILLERATO	De 8.5 a 10.0	\$654.29
PROFESIONAL	De 8.5 a 10.0	\$681.15

La entrega de este beneficio por parte de "LA CIAPACOV" al trabajador, estará sujeto al cumplimiento de las fechas calendarizadas y los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos. Una vez satisfechos los requisitos antes mencionados, las becas serán pagaderas en la quincena posterior.

**SEXAGÉSIMA TERCERA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. -** "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a los trabajadores de cualquier área en la adquisición de equipos de cómputo (laptops o tabletas); dicha adquisición la realizará "LA CIAPACOV", previa solicitud por escrito de "EL SINDICATO" y será descontada al trabajador vía nómina, bajo condiciones anexas en autorización del trabajador para su descuento.

#### CAPITULO DECIMO APOYO ECONÓMICO VEHICULAR

**SEXAGÉSIMA CUARTA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS. -** La Comisión se compromete a apoyar a los trabajadores de la Dirección de Comercialización (notificadores) y de las demás áreas de "LA CIAPACOV" que cuenten con personal de campo, que por sus labores requieran adquirir motocicletas para uso de la misma en



cumplimiento de sus funciones, bajo condiciones anexas en convenio firmado por separado, de conformidad por ambas partes.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.- RENTA VEHICULAR.-** Se establece para el personal de todas las áreas que utilicen su bicicleta o motocicleta en labores de "LA CIAPACOV", un apoyo económico o compensación por renta equivalente a \$681.79 (seiscientos ochenta y un pesos 79/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales, y en caso de ser necesario como máximo 30 (treinta) litros de gasolina al mes para realizar las labores que le son encomendadas por su jefe inmediato, y 50 % (cincuenta por ciento) en el costo de reparaciones y servicio de mantenimiento, siempre y cuando estas obedezcan al deterioro normal y dentro del horario de labores, así como en actos encomendados previa comisión por escrito, en caso contrario solo se apoyara con un 20% (veinte por ciento).

En relación al apoyo del 50 % (cincuenta) por ciento en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito, sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

Para ser acreedor a este apoyo, deberá presentarse solicitud por escrito del trabajador con el visto bueno del Sindicato a la Dirección de Abastecimientos.

Este apoyo dejará de surtir efectos cuando el trabajador deje de emplear su bicicleta o motocicleta particular para las labores de "LA CIAPACOV".

**SEXAGÉSIMA SEXTA. - ACCIDENTES VEHICULARES. - "LA CIAPACOV"** proporcionará al trabajador que se vea involucrado en un accidente vehicular, recursos económicos en calidad de préstamo hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a las siguientes premisas:

1. Que sea un accidente vehicular imputable al trabajador.
2. Que el vehículo involucrado se encuentre en legítima posesión del trabajador.
3. Que existan daños a terceros.



4. Que el trabajador esté en condiciones de pagar el préstamo en un máximo de 18 (dieciocho) meses y que el descuento no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de su salario, como lo prevé la Ley.
5. Que el trabajador no haya participado en el accidente en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún tipo de droga.

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FESTIVIDADES

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. - DÍA DEL NIÑO.** – LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo, así como para la compra de obsequios que serán entregados en el mencionado evento.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA. - DÍA DEL PADRE.** – LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la organización del festejo respectivo, así como a otorgar obsequios en dicho evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

**SEXAGÉSIMA NOVENA. - POSADA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.** – LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo, así como para la compra de obsequios que serán entregados en el mencionado evento.

**SEPTUAGÉSIMA. - POSADA NAVIDEÑA.** – LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la organización del festejo respectivo, así como a otorgar obsequios en dicho evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. - ANIVERSARIO CIAPACOV.** – Con motivo del Día del Trabajador de LA CIAPACOV, que se celebra el 24 de agosto, se establece el compromiso de entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo.





**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. - INFORME SINDICATO.** - LA CIAPACOV, si la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera lo permitiera, apoyará a "EL SINDICATO" hasta con la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el evento del informe anual de actividades de "EL SINDICATO", cuya fecha será determinada por el comité de el mismo.

### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PRESTACIONES PARA EL SINDICATO

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA. - COMISIONES SINDICALES.** - Como apoyo a la función que realiza la dirigencia sindical en beneficio de sus agremiados, "LA CIAPACOV" otorgará 7 (siete) comisiones sindicales, a saber:

1. SECRETARIO GENERAL
2. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARIO DE FINANZAS
5. SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
6. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES
7. La Secretaría que al efecto señale la Dirigencia Sindical de acuerdo a las necesidades de ésta, pudiendo ser rotativa, para lo cual invariablemente se informará por escrito a la Dirección de Recursos Humanos para la realización de los trámites administrativos correspondientes.

Adicionalmente se proporcionará una secretaria. Del mismo modo, "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a "EL SINDICATO" con el personal que realice las funciones de intendencia y mensajería.

Asimismo, se otorgará una comisión adicional para la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, en el caso de que el Secretario General de la Unión, sea trabajador de "LA CIAPACOV" y pueda cumplir con las labores propias de la Unión. Dicha comisión perdurará durante el período del cargo en comento.

Los trabajadores que cubran dichas comisiones sindicales, al ser trabajadores en activo, seguirán disfrutando del pago de su salario y todas sus prestaciones de manera habitual, mientras dure la comisión respectiva.

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA.** - Acuerda la CIAPACOV, que al término de la gestión de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato que se encuentran comisionados y perciban compensaciones salariales, se les seguirán otorgando en forma permanente, al término de su gestión al Sindicato.

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA. - CULTURA Y DEPORTE.** - se autoriza la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 m.n.) para el fomento de cultura y deporte, el cual será entregado mensualmente.

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA. - RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.** - "LA CIAPACOV" entregará la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) destinada al pago de recursos humanos y materiales de las oficinas sindicales en apoyo a la dirigencia sindical.

**SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. - FORTALECIMIENTO SINDICAL.** - "LA CIAPACOV" entregará a la Dirigencia Sindical la cantidad mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) destinada a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

**SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. - GASOLINA.** - "LA CIAPACOV" proporcionará mensualmente a "EL SINDICATO" el equivalente en moneda nacional a 1,500 (un mil quinientos) litros de gasolina, para los vehículos que utilice, así mismo "LA CIAPACOV" acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices asignadas (dos motocicletas y un vehículo) al servicio de "EL SINDICATO", cuantas veces sea requerido.

**SEPTUAGÉSIMA NOVENA. - SERVICIO TELEFÓNICO.** - "LA CIAPACOV" proporcionará el pago del paquete del servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas de "EL SINDICATO".

**OCTOGÉSIMA. - COMISIONES.** - "LA CIAPACOV" acuerda otorgar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por persona de cada una de las comisiones autorizadas a "EL



SINDICATO", para gastos que se originen cuando el Secretario General o algún otro miembro de la Dirigencia Sindical deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

**OCTOGÉSIMA PRIMERA. - PERMISOS ECONÓMICOS.** - "LA CIAPACOV" otorgará hasta 10 (diez) permisos económicos con goce de sueldo a los miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

**OCTOGÉSIMA SEGUNDA.** - Para todo lo no previsto en el presente documento, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y al Plan de Previsión Social de la CIAPACOV.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes. Se suscribe este documento en 3 (tres) tantos, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 (nueve) días del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

POR "LA CIAPACOV"

PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS  
Director General

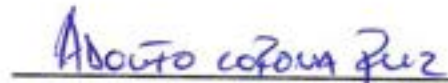
LIC. CARLOS SERVANDO AGUIRRE  
VELÁZQUEZ  
Director Egresos

C. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ  
Director de Recursos Humanos



POR "EL SINDICATO"

  
C. FERNANDO BIRIAND MENDEZ  
Secretario General

  
C. P. ADOLFO CORONA RUIZ  
Secretario de Trabajos y Conflictos

  
C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE  
Secretario de Organización

  
C. LUIS CRUZ RODRIGUEZ  
Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR

  
C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE  
Secretario General de la Unión de Sindicatos